



Asamblea General

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
10 de febrero de 2005
Español
Original: francés

Sexta Comisión

Acta resumida de la décima sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 20 de octubre de 2004, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Simon (Vicepresidente) (Hungría)

Sumario

Tema 148 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional
(*continuación*)

Tema 149 del programa: Alcance de la protección jurídica en virtud de
la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas
y el Personal Asociado

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

04-56284 (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 148 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*) (A/59/37, A/59/210, A/C.6/59/L.10, A/59/83-S/2004/387, A/59/124-S/2004/532, A/59/337-S/2004/721, A/59/368-S/2004/747, A/59/380-S/2004/757, A/59/383-S/2004/758 y A/59/371)

1. **El Sr. Al-Shubaili** (Arabia Saudita) subraya que el aumento del terrorismo, que afecta a todos los países y sociedades sin distinción, es inquietante y es necesario fortalecer la cooperación internacional para luchar contra ese flagelo y los que lo financian. La Arabia Saudita condena todas las formas de terrorismo y coopera plenamente con la comunidad internacional en sus esfuerzos por erradicar ese azote, y ha suscrito enteramente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al tema.

2. El Gobierno saudita ha adoptado medidas para luchar contra el uso con fines terroristas de fondos recaudados por asociaciones de beneficencia y ha establecido un órgano para controlar esas asociaciones. La Arabia Saudita es uno de los primeros países que ha firmado la Convención Árabe sobre la represión del terrorismo, la Convención de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la lucha contra el terrorismo internacional y la Convención recientemente adoptada por el Consejo de Cooperación del Golfo, y se ha adherido a numerosos tratados y convenios internacionales contra el terrorismo. Las medidas adoptadas por las autoridades de Riad en los planos nacional, regional e internacional han comenzado a arrojar frutos.

3. La delegación saudita señala que los crímenes cometidos por un grupo de criminales no deben ser motivo para condenar a una sociedad o una cultura en su conjunto, y que la lucha contra ese peligroso flagelo internacional es responsabilidad colectiva. En ese sentido, el Gobierno de la Arabia Saudita acogerá en Riad, el 5 de febrero de 2005, una conferencia internacional sobre el terrorismo cuyos seis principales temas serán los siguientes: las fuentes del terrorismo, la cultura y las ideas terroristas, los vínculos entre el terrorismo y las drogas, las experiencias adquiridas por los países en su lucha contra ese azote, la relación entre el terrorismo y el lavado de dinero, y las organizaciones terroristas.

4. La Arabia Saudita pide a la comunidad internacional que intervenga para poner fin al genocidio de los palestinos y el aumento de la violencia del terrorismo

de Estado en Gaza. El representante cita el caso de dos niñas que murieron en un atentado perpetrado contra una escuela del OOPS y hace suyas las palabras de denuncia del Sr. Hansen contra la violación cotidiana del derecho del niño a la vida en los territorios ocupados.

5. **El Sr. Ajonye** (Nigeria) dice que su Gobierno condena categóricamente los actos de terrorismo en todas sus formas y sus manifestaciones y apoya decididamente los esfuerzos tendientes a erradicar esa amenaza para la paz y la seguridad nacionales, regionales e internacionales. Menciona la tragedia reciente de Beslan, que demuestra que el terrorismo no respeta ninguna vida humana, religión o frontera. Se felicita por el hecho de que las iniciativas para reunir e intercambiar información sobre las medidas adoptadas por los gobiernos y otros protagonistas hayan comenzado a dar fruto: unos 20 Estados, cinco entidades del sistema de las Naciones Unidas y dos organizaciones intergubernamentales han presentado sus informes a los comités pertinentes de las Naciones Unidas. El Grupo de Expertos encargado de vigilar la aplicación de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad se ha reunido en varios países, en especial en el África al sur del Sáhara, para reunir e intercambiar información y aprovechar las experiencias de cada país.

6. Nigeria se felicita también por los seminarios y cursos de capacitación organizados por diversos organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones, entre ellas la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional y el Organismo Internacional de Energía Atómica. La OACI ya ha producido ocho programas de capacitación sobre la seguridad aérea que vende y distribuye a la comunidad de aviación civil internacional. El Gobierno de Nigeria desea firmemente que los gobiernos de los países en desarrollo y las organizaciones de la sociedad civil interesadas puedan tener acceso sin restricciones a esos programas de formación. Acoge con beneplácito las iniciativas actuales para publicar el segundo volumen de la *United Nations Legislative Series*, en el que se reúnen las disposiciones legislativas y reglamentarias nacionales relativas a la prevención y la eliminación del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones.

7. La delegación de Nigeria sigue considerando que un convenio general sobre el terrorismo internacional, incluido el terrorismo nuclear, es un instrumento necesario para proteger el derecho a la vida individual y colectiva. En ese sentido, le inquieta la falta de

consenso sobre los artículos 18 y 2 bis del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y el artículo 4 del proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear, ya que se corre el riesgo de que las diferencias que retrasan la finalización de esos dos instrumentos sean interpretadas por los autores de actos terroristas como señal de indecisión general. La delegación nigeriana pide a los Estados Miembros que demuestren mayor flexibilidad y una sólida voluntad política para poder finalizar la redacción de esos proyectos.

8. El Gobierno de Nigeria ha adoptado medidas importantes para luchar contra el terrorismo mediante la aplicación de los instrumentos necesarios para congelar sin demora los fondos y otros haberes financieros o recursos económicos de las personas que cometen o intentan cometer actos terroristas, intentan participar en ellos o aportar su ayuda, así como de las empresas que pertenecen a esas personas o están controladas directa o indirectamente por ellas. También ha establecido medidas para controlar y reprimir el blanqueo de capitales. En ese mismo espíritu, seguirá negándose a dar asilo a los que financian, planifican, apoyan o cometen actos terroristas.

9. Por injustificables que sean los actos terroristas, la comunidad internacional debe hacer frente a sus causas fundamentales. El aumento del terrorismo en varias regiones del mundo se ha atribuido, entre otras cosas, a la intolerancia y el extremismo, la profunda amargura y la locura letal de los que cometen atentados. También se reconoce en general que para atajar ese mal de raíz, es necesario luchar contra algunos problemas fundamentales, como la ausencia de gobernanza, la pobreza, la hegemonía económica, la intolerancia religiosa, la aplicación incompleta de medidas de desarme, la proliferación de armas pequeñas y el tráfico ilícito de armas por las fronteras nacionales.

10. **El Sr. Navoti** (Fiji) se felicita por el hecho de que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad trabajen de consuno para luchar contra esta amenaza. Su Gobierno acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 1566 (2004), en particular la creación de un grupo de trabajo encargado de estudiar y presentar recomendaciones al Consejo sobre las medidas prácticas que se han de imponer contra los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas, además de las ya enunciadas por el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes. Apoya también la creación de un fondo internacional

para indemnizar a las víctimas de actos de terrorismo y sus familias, como se contempla en esa resolución.

11. La delegación de Fiji se felicita por la labor realizada por los comités especiales encargados del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y del proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Si bien deplora la falta de consenso sobre algunos artículos de los dos textos, es consciente de que las cuestiones no resueltas son complejas y de naturaleza política. Considera que la aprobación por la Asamblea General de esos dos convenios reafirmaría la primacía del derecho en las relaciones internacionales y fortalecería el respeto de la dignidad humana y de los derechos humanos.

12. Al igual que otras delegaciones, su delegación también considera muy importante hacer frente a las causas de la desesperación, el rencor, la ignorancia y la pobreza. Para eliminar las fuentes del terrorismo, la comunidad debe velar por que las relaciones internacionales se basen en la igualdad soberana, el multilateralismo, la justicia y el desarrollo sostenible.

13. **El Sr. Dhakal** (Nepal) destaca que el terrorismo es una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, obstaculiza el desarrollo económico y social de todos los Estados y pone en peligro la prosperidad, la estabilidad y el orden. La matanza de 12 nepaleses que habían ido al Iraq simplemente a ganarse la vida, ha conmocionado a la humanidad. Por tanto, son necesarias medidas nacionales e internacionales concertadas para preservar las bases de la paz, la justicia y la democracia.

14. Nepal condena los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, ya que son crímenes injustificables. Reafirma que está decidido a luchar contra el terrorismo en el plano nacional y a colaborar con otros Estados en los planos regional e internacional a tal fin. Nepal ha sufrido mucho en los últimos años por las amenazas terroristas de grupos que se autoproclaman "maoístas". Por consiguiente, apoya la labor del Comité contra el Terrorismo establecido por el Consejo de Seguridad y la Dirección Ejecutiva recientemente creada para supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo. También apoya la labor del Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes, establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo. Nepal ha adoptado las medidas necesarias para dar efecto a esas resoluciones y ha presentado información al respecto al Comité competente.

15. La Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional condujo a la creación del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/270 de la Asamblea General. La delegación de Nepal apoya la labor del Comité Especial y da las gracias a su Presidente y sus dos coordinadores por los esfuerzos realizados para solucionar las cuestiones pendientes relativas a la elaboración de un convenio general sobre el terrorismo internacional y un convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear. El convenio general complementará de manera útil los 12 convenios antiterroristas sectoriales existentes.

16. La aprobación por el Consejo de Seguridad de su resolución 1566 (2004) ha dado un nuevo impulso a la lucha contra el terrorismo en situaciones de emergencia. Esa resolución podría ayudar a las delegaciones a dar respuesta a las cuestiones planteadas por la definición del terrorismo y el ámbito de aplicación que debería tener el convenio general.

17. Es alentador que los Estados Miembros estén redoblando sus esfuerzos para encontrar una solución aceptable a las cuestiones que plantean los artículos 2, 2 bis y 18 del proyecto de convenio general. Nepal les insta a que demuestren la voluntad y la determinación políticas necesarias para que el Comité Especial pueda finalizar rápidamente su labor. En ese sentido, manifiesta su apoyo a la convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia de alto nivel, que daría a la comunidad internacional la ocasión de preparar una reacción concertada al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

18. La cooperación regional complementa la lucha mundial contra el terrorismo. Nepal es parte en la Convención sobre la represión del terrorismo de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, de la que también son partes los otros seis Estados miembros de la Asociación. En la 12ª reunión en la cumbre de la Asociación, celebrada en enero de 2004, se aprobó un protocolo que complementa la Convención regional. Esos instrumentos regionales contribuyen a dar efecto a la resolución 1373 (2001) en los países miembros de la Asociación.

19. **El Sr. Abebe** (Etiopía) dice que Etiopía condena categóricamente todos los actos terroristas, independientemente de sus motivos, formas y manifestaciones, y recuerda que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel central en la lucha contra esa amenaza mundial, de conformidad con los principios y

objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, incluidos los instrumentos de derechos humanos. Como Estado parte en siete de los 12 convenios contra el terrorismo, Etiopía seguirá participando plenamente en la lucha contra el terrorismo internacional y aplicando escrupulosamente las disposiciones de esos convenios y de las resoluciones del Consejo de Seguridad, en especial la resolución 1373 (2001). En el plano regional, tiene previsto seguir participando en el establecimiento de normas jurídicas e instituciones para luchar contra el terrorismo en el marco de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo.

20. Las negociaciones sobre los dos proyectos de convenio que la Comisión tiene ante sí podrían conducir al establecimiento de un marco jurídico más amplio que permitiría a la comunidad internacional luchar contra el terrorismo con más eficacia. Etiopía desea que esos dos proyectos sean adoptados rápidamente y estima que, a tal fin, convendría examinarlos por separado. Hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que hagan prueba de una voluntad política más firme y mayor flexibilidad a fin de salir del estancamiento en el que se halla la Comisión desde hace dos años respecto de tres artículos de esos proyectos. En ese sentido, aprueba el espíritu y el fondo de la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, en la que se insta a los Estados Miembros a aprobar por consenso ambos proyectos de convenio, y es partidario de que continúe la labor al respecto del Comité Especial, en el marco del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión.

21. **El Sr. Mezeme-Mba** (Gabón) dice que su delegación condena firmemente los actos terroristas e invita a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a llegar con urgencia a un acuerdo sobre los dos proyectos de convenio que se están examinando. Celebra las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en la lucha contra el terrorismo, en especial la labor del Comité contra el Terrorismo y la reciente aprobación de la resolución 1566 (2004), en la que se incluyen nuevas disposiciones para fortalecer las medidas contra el terrorismo.

22. El representante del Gabón subraya la importancia de la cooperación regional y subregional en esa esfera y se felicita en particular por las iniciativas de la Unión Africana, que acaba de hacer una importante declaración sobre ese tema en la reunión celebrada en Argel, y que recientemente ha creado el Centro africano de estudios e investigación sobre el terrorismo.

La Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC), que acaba de crear un grupo de tareas contra el blanqueo de capitales en África central, desempeña además un papel importante en la lucha contra la financiación del terrorismo. El 4 de abril de 2003 el grupo aprobó un reglamento para prevenir y reprimir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en África central, que constituye un marco institucional y jurídico para los Estados de la región. Además, el 27 de mayo de 2004 los Estados miembros de la CEMAC decidieron crear un centro de formación especializada en materia de investigación penal y concertaron un acuerdo sobre la lucha contra el terrorismo en África central. El representante del Gabón considera que esas iniciativas son alentadoras y deberían lograr resultados positivos.

23. **La Sra. Matekane** (Lesotho) afirma que debido a la multiplicación de actos terroristas en todo el mundo, la comunidad internacional debe aumentar sus esfuerzos y, ante todo, participar más en la lucha contra el terrorismo. En ocasiones, observa impotente las atrocidades cometidas. La mayoría de los actos de terrorismo, cuando no todos, responden a reivindicaciones legítimas, evidentes o no. Las frustraciones y la desesperanza causadas por la ocupación y la dominación extranjeras, las dictaduras o los regímenes racistas son incontestables. Tampoco se puede ignorar la angustia y la culpabilidad engendrados por las ejecuciones sumarias de inocentes. Por tanto, se debe prestar atención especial a esas reivindicaciones y su origen.

24. Entre todas las penalidades sufridas por el continente africano, como la extrema pobreza y las enfermedades que ponen en peligro a algunas poblaciones, entre ellas la de Lesotho, los actos de terrorismo se consideran una carga suplementaria y superflua. Sin ser una panacea, un régimen jurídico internacional amplio colmaría las lagunas del derecho internacional y permitiría coordinar las medidas internacionales. Por tanto, es fundamental hacer progresos en la formulación de los proyectos de convenios contra el terrorismo, y en ese sentido, Lesotho se felicita por la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1566 (2004), que debería dar mayor dinamismo a la labor de la Sexta Comisión.

25. Es necesario que la comunidad internacional responda con mayor sinceridad y coherencia a los actos terroristas. Los Estados tienen opiniones contrapuestas sobre la cuestión del terrorismo y los intereses políticos particulares comprometen gravemente la formulación

de una garantía universal contra el terrorismo y validan las acciones de los culpables. El Gobierno de Lesotho se opone firmemente al encubrimiento de terroristas y a la financiación de operaciones terroristas. En ese sentido, está elaborando una política y leyes de lucha contra la financiación del terrorismo en el marco de un proyecto de ley sobre el blanqueo de capitales y el producto del delito. Además, es partidaria de que se celebre una conferencia internacional sobre el terrorismo bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

26. **El Sr. Ri** (República Popular Democrática de Corea) dice que la lucha contra el terrorismo debe garantizar la soberanía de los Estados y su derecho al desarrollo, la libertad y la seguridad de las poblaciones y promover la libertad y la estabilidad mundiales, pero no se debe utilizar para fines políticos unilaterales. La política antiterrorista actual, unilateral, exclusiva e injustificable, es el origen del círculo vicioso del terrorismo. El aumento de los actos terroristas en todo el mundo es el resultado de una política exterior inhumana que oprime a las naciones, desprecia la soberanía de los Estados y causa desigualdad social.

27. La eliminación de las causas fundamentales del terrorismo precisa relaciones internacionales basadas en la soberanía de los Estados, el multilateralismo y la justicia, la eliminación de la explotación, la opresión y la desigualdad social, así como la promoción del desarrollo sostenible al servicio del ser humano. Si no se pone fin a las iniciativas unilaterales tiránicas que caracterizan desde hace algunos años las relaciones internacionales, será imposible establecer relaciones equitativas basadas en el respeto de la soberanía de los Estados, no se podrá erradicar el terrorismo ni se podrán evitar nuevos baños de sangre, como los que se producen actualmente en el Iraq.

28. Ningún Estado Miembro de las Naciones Unidas debería tolerar la imposición de sanciones unilaterales ni el recurso a la fuerza armada contra un Estado soberano bajo el pretexto de la lucha contra el terrorismo. La República Popular Democrática de Corea ha condenado siempre el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y ha adoptado numerosas medidas legislativas y administrativas a tal efecto. Colabora activamente con las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo internacional y presenta periódicamente informes sobre las actividades que realiza en esa esfera.

29. **El Sr. Dolatyar** (República Islámica del Irán) recuerda que su país ha desempeñado un papel activo

en la lucha contra el terrorismo. Teniendo en cuenta la inseguridad actual en la región debido al aumento de las actividades terroristas, el Irán ha adoptado numerosas medidas para mejorar la seguridad en sus regiones fronterizas, ha fortalecido los controles en las fronteras y el sistema de visados, ha expulsado a miles de personas sin documentación y ha detenido y extraditado a centenares de sospechosos, en particular miembros de Al-Qaida. Subrayando que los grupos terroristas siguen actuando en varios países limítrofes, protegidos por algunas grandes potencias, el orador recuerda que la lucha contra el terrorismo debe ser mundial y no selectiva.

30. La lucha contra el terrorismo exige una estrategia mundial basada en la cooperación, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, incluido el Tercer Convenio de Ginebra. El bombardeo de zonas densamente pobladas, por ejemplo, no puede sino engendrar un nuevo ciclo de violencia. La República Islámica del Irán comparte la opinión del Secretario General, que afirma que es fundamental reafirmar la libertad, los derechos humanos y el Estado de derecho en el marco de la lucha contra el terrorismo. El terrorismo no estatal y el recurso unilateral a la fuerza por parte de algunos Estados son las dos caras del mismo problema, que se refuerzan mutuamente y contribuyen a la inseguridad y a la conculcación del derecho en todo el mundo. Por tanto, la comunidad internacional debe cumplir estrictamente los principios del derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

31. Las Naciones Unidas tienen un papel fundamental que desempeñar en el establecimiento de normas que permitan a los Estados Miembros luchar de manera eficaz contra el terrorismo. La Asamblea General ya ha adoptado numerosos instrumentos contra el terrorismo, pero otros órganos, como el Consejo de Seguridad, tienen cierta tendencia a obstaculizar sus prerrogativas y su mandato. A juicio del representante del Irán, la resolución 1566 (2004), aunque constituye un paso adelante en el fortalecimiento de las medidas contra el terrorismo, es un buen ejemplo de esta situación. Es evidente que el enfoque adoptado por el Consejo de Seguridad en materia de lucha contra el terrorismo no ha dado resultados concretos, y es por ello que la Asamblea General debe adoptar un enfoque colectivo e incluyente, basado en la cooperación entre todos los Estados Miembros, a fin de adoptar medidas eficaces. Espera que se pueda lograr pronto un consenso sobre los dos proyectos de convenios sobre el terrorismo y

recuerda que su país aportará su cooperación, junto con otros miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, para que esos dos importantes documentos sean adoptados rápidamente.

32. **El Sr. Chaabani** (Túnez) reitera la firme condena de Túnez de los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones, en estos momentos en el que el mundo experimenta un aumento alarmante del terrorismo internacional. Recuerda que en su mensaje a la Asamblea General en el actual período de sesiones, el Presidente de Túnez, Sr. Ben Ali, subrayó que el agravamiento del fenómeno del terrorismo precisaba una mayor coordinación internacional para hacer frente a ese flagelo y alejar sus peligros, remediar sus causas, hallar soluciones equitativas para varias cuestiones internacionales pendientes y abordar los fenómenos de la pobreza, la exclusión y la marginación en todo el mundo.

33. La delegación tunecina estima que, por su carácter universal, las Naciones Unidas son el marco apropiado para un enfoque mundial en materia de lucha contra el terrorismo. En particular, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad debían actuar de manera complementaria, de conformidad con sus mandatos respectivos, a fin de evitar duplicaciones. La delegación de Túnez recuerda además que participó activamente en la elaboración de la resolución 1373 (2001), por la que se creó el Comité contra el Terrorismo, y en respuesta a las disposiciones de esa resolución, ha presentado numerosos informes nacionales sobre las medidas que ha adoptado para luchar contra el terrorismo, ya sea la concertación de convenios bilaterales, la adhesión a todos los convenios internacionales y regionales sobre la materia, o la colaboración más estrecha con otros Estados en las esferas judicial y de seguridad. También ha adoptado una ley sobre el establecimiento de mecanismos y estructuras apropiados para controlar y reprimir la financiación del terrorismo.

34. Es lamentable que algunos Estados interesados no hayan aplicado plenamente la mayoría de las obligaciones impuestas en virtud de la resolución 1373 (2001). La delegación tunecina estima no obstante que la resolución 1566 (2004), aprobada recientemente por el Consejo de Seguridad, ofrece una esperanza en ese sentido. A pesar de avances importantes, el derecho internacional adolece todavía de algunas lagunas, que ofrecen un margen de maniobra a los terroristas y que sería necesario eliminar urgentemente. A tal fin, la delegación de Túnez considera que sería útil concertar

un convenio general sobre el terrorismo internacional que aborde todos los aspectos del problema. También habría que solucionar las cuestiones pendientes sobre el proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear a fin de que se pueda aprobar por consenso.

35. Túnez espera que los Estados muestren voluntad política y cooperen más a fin de concertar instrumentos que complementen el cuerpo jurídico existente y tengan en cuenta las preocupaciones de todas las partes, en especial las expresadas en numerosas ocasiones por la Organización de la Conferencia Islámica.

Tema 149 del programa: Alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado (A/59/52, A/C.6/59/L.9, A/59/226)

36. **El Sr. Wenaweser** (Presidente del Comité Especial y del Grupo de Trabajo sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado) presenta el informe del Comité Especial sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado (A/59/52) y el del Grupo de Trabajo sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado (A/C.6/59/L.9) y dice que el Comité Especial centró su labor en la ampliación del alcance de la protección jurídica ofrecida por la Convención y examinó una propuesta presentada por Nueva Zelandia a fin de ampliar el ámbito de aplicación de la Convención a todas las operaciones de las Naciones Unidas y suprimir la obligación de hacer una declaración de riesgo excepcional. El Comité Especial también examinó una propuesta de Costa Rica relativa a los vínculos entre la Convención de 1994 y el derecho internacional humanitario. Algunas delegaciones se manifestaron a favor de que se elaborara un protocolo facultativo que conservara la integridad de la Convención, mientras que otras estimaron que sería preferible elaborar un instrumento distinto o revisar la Convención. El Comité Especial prosiguió sus debates sobre la definición de las operaciones de las Naciones Unidas, en especial la necesidad de tener cuenta la noción de riesgo. Algunas delegaciones estimaron que basar la definición en el objetivo de la operación era el mejor

medio de mantener el elemento de riesgo, mientras que otras expresaron su temor de que esta definición no tuviera suficientemente en cuenta ese elemento. El Comité Especial examinó asimismo la cuestión de las responsabilidades respectivas de los Estados anfitriones y del personal de las Naciones Unidas. Finalmente, examinó la relación entre el régimen de protección ofrecido por la Convención y el previsto en el derecho internacional humanitario. El Comité Especial recomendó a la Asamblea General que prorrogara su mandato hasta 2005.

37. En cuanto al Grupo de Trabajo, examinó los artículos II, III, IV y V del texto que el orador presentó en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo, así como la propuesta de Costa Rica. El Grupo de Trabajo recomendó que el Comité Especial se reuniera nuevamente con el mandato de ampliar el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. También recomendó que el Comité Especial basara su labor en el texto del Presidente y examinara por separado la propuesta de Costa Rica.

38. El Presidente del Grupo de Trabajo se felicita por el espíritu constructivo que presidió las deliberaciones del Grupo y subraya que los Estados Miembros deberían mostrar voluntad política para allanar las diferencias que subsisten y lograr un acuerdo sobre los textos propuestos. Invita a todas las delegaciones a redoblar sus esfuerzos por finalizar la labor sobre el proyecto de protocolo, teniendo en cuenta la urgencia de la cuestión. Es necesario adoptar sin demora medidas concretas para aumentar la seguridad del personal de las Naciones Unidas, que sigue siendo blanco de ataques en numerosos lugares. Además, corresponde a los Estados Miembros prestar la protección jurídica deseada y remediar las lagunas del sistema de protección existente.

39. **El Sr. Lauber** (Suiza) dice que Suiza condena firmemente todos los actos de violencia contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y desea que se adopten medidas para establecer un sistema de protección jurídica lo más amplio y disuasorio posible. Recordando que su país aporta personal a las operaciones de las Naciones Unidas, el representante de Suiza da las gracias al Presidente del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión por el proyecto de texto que ha presentado, sobre el cual se debería poder elaborar un protocolo facultativo en 2005. Además acoge con beneplácito el consenso sobre la necesidad de ampliar el alcance jurídico que ofrece actualmente la Convención

sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado y, a tal fin, superar el sistema basado en la declaración de riesgo a fin de poner en marcha un sistema de protección más claro y objetivo.

40. **El Sr. Peersman** (Países Bajos), hablando en nombre de la Unión Europea, los países candidatos Bulgaria, Rumania y Croacia, los países del proceso de estabilización y asociación, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia y Montenegro, así como Islandia, país miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio y del Espacio Económico Europeo, se felicita por los progresos del Grupo de Trabajo sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y rinde un homenaje en especial a Nueva Zelanda por la propuesta revisada que ha presentado.

41. La Unión Europea sigue apoyando la elaboración de un protocolo adicional de la Convención que amplíe el alcance del régimen de protección que ofrece a fin de que incluya a algunas operaciones de las Naciones Unidas no relacionadas con el mantenimiento de la paz sin invocar la existencia de un riesgo excepcional. En cuanto al artículo 3, la Unión Europea, que aprueba el texto propuesto por el Presidente del Grupo de Trabajo, estima que es posible ofrecer la protección jurídica más amplia posible sin afectar los derechos soberanos de los Estados.

42. **El Sr. Al-Shebli** (Kuwait) dice que a Kuwait le preocupan mucho los ataques contra el personal de las Naciones Unidas en el desempeño de las tareas que se le han confiado y condena uno de los peores atentados producidos, el perpetrado contra la Oficina de las Naciones Unidas en Bagdad el 19 de agosto de 2003.

43. Kuwait acoge desde hace más de 10 años a la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait, por lo que es consciente de la importancia de la presencia del personal de las Naciones Unidas en el terreno. Además de haberse adherido, el 18 de agosto de 2004, a la Convención de 1994 sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, el 30 de septiembre de 2004 concertó un acuerdo con las Naciones Unidas sobre la creación en su territorio de la Oficina de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, y ofrecerá a la Misión todas las facilidades en el desempeño de su mandato.

44. Kuwait apoya la aprobación de un protocolo de la Convención de 1994 que permita ampliar el ámbito de aplicación y reforzar la protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado sin revisar ese instrumento. El protocolo determinaría concretamente las operaciones que abarcaría la Convención y la categoría del personal que disfrutaría de protección jurídica. Kuwait desea que se logre una fórmula aceptable para todos a fin de garantizar la universalidad de la Convención.

45. **El Sr. Eriksen** (Noruega) rinde homenaje al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado que arriesgan su vida para ayudar a las poblaciones en situaciones de conflicto, y que con creciente frecuencia son blanco de las partes beligerantes. Recuerda al respecto que en 1995 Noruega ratificó la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, que constituye un marco de protección jurídica eficaz, y expresa la esperanza de que más países se adhieran a ese instrumento.

46. El representante de Noruega estima además que la creación de la Corte Penal Internacional debería contribuir a poner fin a la impunidad de los que cometen algunos crímenes muy graves que son una afrenta para la humanidad, y se felicita en particular por el hecho de que el artículo 8 del Estatuto de Roma tipifica como crímenes de guerra las infracciones graves de los Convenios de Ginebra. Alienta a los Estados que todavía no son partes del Estatuto de Roma a que se adhieran a él o lo ratifiquen lo antes posible.

47. La comunidad internacional debe adoptar medidas más enérgicas para que los actos de violencia contra el personal humanitario sean investigados y se persiga y lleve ante la justicia a los autores de esos delitos. En ese sentido, es alentador que las disposiciones principales de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado se incorporen cada vez más en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o de las misiones. Además, al igual que el Secretario General, la delegación de Noruega considera que la obligación de declarar la existencia de un riesgo excepcional sigue siendo el principal obstáculo para aplicar el régimen de protección instituido por la Convención. En el proyecto de protocolo adicional de la Convención no se debería exigir esa declaración. El texto propuesto por el Presidente del Grupo de Trabajo proporciona una base constructiva para continuar la labor y debería permitir ampliar el alcance de la protección jurídica ofrecida por la

Convención. Espera que la Asamblea General llegue rápidamente a un consenso sobre esa cuestión, sabiendo que es indispensable garantizar la protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, que trabajan en condiciones muy difíciles.

48. **El Sr. Barriga** (Liechtenstein) recordando el atentado cometido contra la Oficina de las Naciones Unidas en Bagdad, declara que Liechtenstein condena todos los actos de violencia contra el personal de las Naciones Unidas de contratación local e internacional y considera que ya es hora de poner fin a la impunidad de los que cometen esos delitos, que han sido acertadamente tipificados como crímenes de guerra en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Liechtenstein está convencida de que la ampliación del ámbito de aplicación de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado mediante un protocolo adicional fortalecería el régimen de protección jurídica existente. Aprueba el texto propuesto por el Presidente del Grupo de Trabajo, que amplía el alcance de la protección jurídica pero no exige que se declare la existencia de un riesgo excepcional, por dos motivos. En primer lugar, el texto no impone la obligación de protección suplementaria a los Estados anfitriones, que en caso de infracción, podrían aplicar sus leyes nacionales al personal que participa en operaciones de las Naciones Unidas. En segundo lugar, el texto incluye una serie de medidas para poner fin a la impunidad de la que disfrutaban los que atacan al personal de las Naciones Unidas.

49. **El Sr. Romero** (Brasil), hablando en nombre de los Estados miembros del Grupo de Río (Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, el Ecuador, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, el Uruguay, Venezuela y el Brasil) subraya que los ataques contra el personal de las Naciones Unidas en Bagdad y otros lugares hacen más urgente que nunca la necesidad de examinar medios de mejorar la protección de ese personal. Por una parte es necesario mejorar la protección jurídica mediante la adopción y aplicación de instrumentos internacionales, y por otra, mejorar la infraestructura y las medidas de seguridad en la Sede y en el terreno. El Grupo de Río se felicita en ese sentido por las medidas adoptadas para aplicar la resolución 58/82 de la Asamblea General, y en particular por la creciente incorporación de las disposiciones principales de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal

Asociado en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o de las misiones.

50. Los Estados miembros del Grupo de Río instan a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención para que se convierta en un instrumento universal. No obstante, reconocen la importancia de elaborar un protocolo que amplíe el ámbito de aplicación a todas las operaciones de las Naciones Unidas y suprima la obligación de declarar la existencia de un riesgo excepcional. Espera que los Estados Miembros logren un consenso partiendo del texto presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo, que es una buena base para proseguir los debates.

51. **El Sr. Elmessallati** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que la delegación libia está muy preocupada por el aumento de los riesgos que corre el personal de las Naciones Unidas. La naturaleza de la misión de las Naciones Unidas debe, como contrapartida, ofrecer a su personal mayores garantías de protección, y espera que la Organización y la comunidad internacional en su conjunto hagan mayores esfuerzos a tal fin.

52. Todas las operaciones de las Naciones Unidas comportan cierto grado de riesgo. Por tanto, la delegación libia preferiría que se mantuviera la distinción entre el “riesgo excepcional” y “riesgo”, tal como figura en la Convención de 1994 sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y apoya las propuestas en ese sentido. En cuanto a las responsabilidades respectivas de los Estados anfitriones y el personal de las Naciones Unidas, sería preferible establecer una forma equilibrada que no limite las obligaciones derivadas de la Convención de 1946 sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.

53. Aunque existe un consenso general sobre la necesidad de reforzar la protección del personal de las Naciones Unidas, no hay un consenso claro sobre la forma de proceder. La modificación de la Convención de 1994 para ampliar su ámbito de aplicación está dentro del marco de procedimiento del artículo 40 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, pero no es compatible con las operaciones actuales o futuras de las Naciones Unidas ni tiene en cuenta la necesidad urgente de fortalecer la protección del personal. Por tanto, sería preferible elaborar un protocolo adicional. La delegación libia desea que se logre un consenso sobre algunos conceptos y definiciones presentados por varias delegaciones para determinar la forma de ofrecer

al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado la protección jurídica más eficaz posible.

54. **El Sr. Tajima** (Japón) se felicita por que el Grupo de Trabajo haya decidido utilizar el texto de su Presidente como base de su labor. Aunque el texto no limita el derecho de las delegaciones a proponer enmiendas, acoge con beneplácito que el Grupo de Trabajo haya celebrado un debate vivo y muy constructivo sobre la ampliación de la protección jurídica ofrecida por la Convención de 1994 sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, así como sobre el texto revisado de la propuesta de Costa Rica relativa a la relación entre la Convención y el derecho internacional humanitario.

55. En cuanto al párrafo 1 del artículo II del texto propuesto por el Presidente, que figura en el anexo I del informe del Grupo de Trabajo (A/C.6/59/WG.2/CRP.1), el Japón considera que una definición apropiada del ámbito de aplicación, formulada claramente teniendo en cuenta el elemento de riesgo, sería útil tanto para los Estados anfitriones como para los países de origen del personal. En ese sentido, el Japón prefiere la variante C, que es más clara e integra mejor el elemento de riesgo gracias a su redacción más precisa. No obstante, el Japón está dispuesto a examinar toda propuesta para ajustar más el texto y espera con interés que continúen los debates sobre esa cuestión.

56. El papel de las Naciones Unidas ante los conflictos que azotan el mundo es más importante que nunca. Las amenazas contra el personal de las Naciones Unidas se multiplican, como muestra el atentado terrorista contra la Oficina de las Naciones Unidas en Bagdad el 19 de agosto de 2003. Para el Gobierno del Japón es importante garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en el marco de la Convención, y a tal fin, ampliar el alcance de la protección jurídica ofrecida por la Convención mediante un instrumento jurídico que se aplicaría a determinadas operaciones de las Naciones Unidas que no sean operaciones de mantenimiento de las partes sin necesidad de una declaración de riesgo excepcional. Finalmente, es importante que un mayor número de países sean partes en la Convención, que en la actualidad cuenta con 76 Estados partes.

57. **El Sr. Hmoud** (Jordania) recuerda que en los tres últimos años las Naciones Unidas han adoptado varias medidas para mejorar la protección jurídica de su personal y del personal asociado. La Asamblea General ha

aprobado varias resoluciones, en especial la resolución 58/82, en la que se definen las medidas a corto y largo plazo que se podrían adoptar para reforzar la protección jurídica de los que participan en operaciones de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1502 (2004), en la que expresó su intención de emitir la declaración de riesgo excepcional, cuando las circunstancias así lo justificaran, a los fines de la aplicación de la Convención de 1994 sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. En esa resolución, invita al Secretario General a que informe al Consejo de las circunstancias que, a su juicio, justifiquen dicha declaración. Sin embargo, en su informe (A/59/226) el Secretario General sigue expresando reservas sobre esa declaración por diversos motivos políticos, logísticos o debidos a las circunstancias. También indica que la única vez que recomendó a la Asamblea General que declarara la existencia de un riesgo excepcional, la Asamblea no siguió esa recomendación.

58. Es evidente que existe un problema por lo que respecta a la aplicación del mecanismo previsto en el inciso ii) del apartado c) del artículo 1 de la Convención de 1994. Los ataques contra el personal que participa en operaciones de las Naciones Unidas se multiplican, por lo que parece que el régimen jurídico de protección en vigor es insuficiente y es necesario ampliar su alcance a operaciones que presentan un riesgo particular. En ese sentido, Jordania presentó una propuesta sobre diversas maneras de fortalecer esa protección. También es consciente de que para garantizar la adhesión universal que todavía no ha logrado la Convención de 1994, el instrumento jurídico que se debe elaborar tiene que tener en cuenta las inquietudes de los países anfitriones, en particular las relativas al derecho a ejercer su competencia en materia penal cuando los miembros de una operación de las Naciones Unidas violen su derecho nacional en el ejercicio de sus funciones. Se trata de una importante limitación para la universalidad de la Convención, por lo que el orador espera que se aborde de manera constructiva en el proyecto de instrumento para ampliar el alcance de la protección.

59. Jordania da las gracias al Presidente del Grupo de Trabajo por haber presentado un texto que puede servir de base para las negociaciones, ya que se ha decidido por consenso que sentará las bases de la labor futura. Además, la definición de la relación entre el derecho internacional humanitario y la Convención de 1994 es

importante y deberá ser examinada por el Comité Especial. Jordania está dispuesta a cooperar con todas las partes interesadas para hacer avanzar las negociaciones tendientes a aprobar un protocolo que amplíe el alcance de la protección jurídica a las operaciones de las Naciones Unidas de que se trate.

60. **El Sr. Aileene** (Nueva Zelandia) rinde un homenaje al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado por la valentía y dedicación que aportan al desempeño de la labor de la Organización consistente en fortalecer y mantener la paz y prestar asistencia a los que la necesitan. En ese sentido, está profundamente preocupada por los peligros que corre el personal en el terreno, que han aumentado dramáticamente en los 10 últimos años. No cabe duda de que la amenaza que pesa sobre el personal de las Naciones Unidas es real, y los Estados Miembros deben hacer todo lo posible para hacerle frente. Todo ataque contra personal de la Organización es un ataque contra su eficacia y sus objetivos. Por tanto, es necesario abordar esta situación con medidas en varios frentes.

61. Nueva Zelandia manifiesta su apoyo a la labor que están realizando los miembros de la Quinta Comisión sobre la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de seguridad para las operaciones de las Naciones Unidas en el terreno, en especial con una amplia reforma estructural. Sin embargo, las medidas jurídicas también desempeñan un papel importante para que el personal esté protegido adecuadamente y los que cometan esos crímenes sean llevados ante la justicia. En ese sentido, es fundamental que el orden jurídico internacional ofrezca la mayor protección posible al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado. Nueva Zelandia, al igual que el Secretario General, estima que, a tal fin, todos los Estados deberían convertirse en partes de la Convención de 1994 sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. Además, está dispuesta a colaborar con todos los Estados para elaborar un protocolo facultativo de la Convención que refuerce y amplíe el alcance de la protección jurídica ofrecida al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado.

62. Los debates celebrados en la última reunión del Grupo de Trabajo de la Comisión son alentadores. Es motivo de satisfacción que el Grupo de Trabajo haya decidido utilizar el texto propuesto por su Presidente para proseguir su labor. Del proyecto de texto se desprende que persisten divergencias de opinión sobre algunas cuestiones. Nueva Zelandia está dispuesta a

examinar las cuestiones pendientes en los próximos meses a fin de que se pueda aprobar rápidamente un protocolo facultativo que amplíe el ámbito de aplicación de la Convención de 1994.

63. **La Sra. Ramos Rodríguez** (Cuba) dice que su delegación expresa su firme condena a los ataques de cualquier tipo contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Ese tipo de ataques son injustificables, y además constituyen actos delictivos que deben ser sancionados con penas severas de acuerdo con la legislación nacional de los Estados. Aunque Cuba no es parte en la Convención de 1994 sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, su legislación nacional define como delito los actos, agresiones y atentados contra personal internacionalmente protegido.

64. La delegación cubana continúa considerando que la mejor manera de aumentar la protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado es mediante el logro de la efectiva aplicación de la Convención y el afianzamiento de sus normas en el derecho internacional. El análisis sobre la aplicación de la Convención, sus insuficiencias y las propuestas sobre la concertación de un instrumento colateral, o su enmienda, es competencia en primer lugar de los Estados partes en ella, de conformidad con las normas contenidas en el artículo 23 de la Convención y en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

65. No obstante lo anterior, la delegación cubana ha participado en las labores del Comité Especial y del Grupo de Trabajo con un espíritu constructivo, y quisiera resaltar algunos elementos que considera importantes: es totalmente inapropiado ampliar el ámbito de aplicación de la Convención a todo tipo de operación o “presencia” de las Naciones Unidas, ya que desequilibraría el régimen jurídico vigente e impondría una carga mayor sobre los Estados receptores; cualquier ampliación del ámbito de aplicación de la Convención deberá reflejar claramente el elemento de riesgo, el “riesgo excepcional” es distinto del concepto de “situación de riesgo excepcional”; deberían considerarse los tipos de operaciones de las Naciones Unidas que, por su propia naturaleza, representan un riesgo excepcional y presuntamente podrían quedar incluidos en el ámbito de aplicación ampliado de la Convención, siempre y cuando no entrañen contradicciones con la aplicación de las normas del derecho internacional humanitario; al elaborar un protocolo adicional no se debería perturbar el delicado equilibrio de la Convención; las razones

que impiden a los Estados adherirse a la Convención deben ser examinadas en el Comité Especial antes de avanzar con propuestas que responden a intereses de algunas delegaciones. Cualquier intento de modificar la Convención sin tener en cuenta estas consideraciones podría resultar contraproducente y, en consecuencia, disuadir de nuevas ratificaciones.

66. La delegación de Cuba recuerda que la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado depende también de que ese personal desempeñe sus funciones imparcialmente y de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como con el pleno respeto de las leyes, la cultura e idiosincrasia de los países receptores.

67. **El Sr. Padukkage** (Sri Lanka) subraya que hace varios años que viene aumentando el número y la gravedad de las agresiones deliberadas contra el personal humanitario, y el personal de contratación local se ha visto especialmente afectado. Por tanto, las obligaciones de protección de las Naciones Unidas se han convertido en una tarea cada vez más difícil y compleja. Sri Lanka condena sin reservas esas agresiones y se une a la comunidad internacional para exigir que los responsables sean llevados ante la justicia. Los Estados Miembros deben proteger al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que participan en misiones peligrosas.

68. Sri Lanka se adhirió en 2003 a la Convención de 1994 sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado y está decidida a aplicarla efectivamente, pero se debería ampliar su alcance para que abarque determinadas operaciones de las Naciones Unidas que no son operaciones de mantenimiento de la paz. La Convención tiene algunas lagunas, ya que cuando se concertó no se incluyeron algunos tipos de operaciones, y han aumentado las amenazas contra la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, que participan en operaciones peligrosas. Más concretamente, no se ha definido el “riesgo excepcional” que menciona la Convención. Como indica el Secretario General en su informe (A/59/226), hasta la fecha no se ha formulado ninguna declaración de riesgo, aunque algunas operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas son muy arriesgadas. Además, no hay criterios generalmente aceptados que pueda utilizar el Consejo de Seguridad para determinar cuándo existe un riesgo excepcional y por tanto, cuándo se aplica la Convención.

Esa aplicación es además compleja en el caso de operaciones en las que participa personal combatiente y no combatiente.

69. En esa óptica, el desafío al que se enfrenta el Grupo de Trabajo consiste en tener en cuenta toda la gama de operaciones emprendidas actualmente por las Naciones Unidas, reflejando de manera apropiada la noción de riesgo. Por tanto, se deben examinar con más detalle los conceptos de “urgencia” o de “situación de asistencia especial”. Además, la propuesta de Costa Rica sobre la relación entre la Convención y el derecho internacional humanitario es muy pertinente y se debe tener en cuenta. El Comité Especial debe continuar su labor para cubrir las lagunas de la Convención de 1994, y al respecto, el texto del Presidente del Grupo de Trabajo constituye una buena base. Sin embargo, se deben tener en cuenta las preocupaciones de todas las delegaciones, los trabajos deben continuar con un espíritu de avenencia, y el establecimiento de un nuevo régimen jurídico no debe afectar la integridad del que ya existe en esta esfera.

70. **El Sr. Rosand** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos seguirán apoyando la Convención de 1994 y esperan poderla ratificar en breve. Son conscientes de los peligros a los que se enfrentan el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en diversos contextos en todo el mundo, y rinden un homenaje a la valentía, la devoción y el espíritu de sacrificio de las mujeres y los hombres que participan en esas operaciones en nombre de las Naciones Unidas.

71. En cuanto a los debates que tuvieron lugar en el Comité Especial en el segundo trimestre de 2004 y más recientemente en el Grupo de Trabajo acerca de la ampliación del ámbito de aplicación de la Convención a otras operaciones de las Naciones Unidas, los Estados Unidos son favorables en general a esa ampliación. Consideran que se podría concertar un protocolo autónomo y que los debates que han tenido lugar en el Grupo de Trabajo han sido útiles y productivos, ya que han permitido examinar el proyecto de texto propuesto por el Presidente.

72. Los Estados Unidos creen que se debería hacer lo posible por aumentar el número de Estados partes en la convención. Además, a fin de lograr progresos es indispensable tener en cuenta las preocupaciones de los Estados anfitriones actuales y futuros y responder a ellas sin disminuir la protección de la que deben disfrutar el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado.

73. **El Sr. Jian** (China) comunica que el Gobierno de China ha finalizado los procedimientos legislativos internos para adherirse a la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y este año ha depositado su instrumento de adhesión ante el Secretario General. China está decidida a cumplir sus obligaciones internacionales de buena fe y a trabajar con otros países para garantizar la seguridad del personal que participa en las operaciones de las Naciones Unidas.

74. Es necesario reconocer que esa seguridad está cada vez más amenazada, y aumenta el número de víctimas entre el personal. Por tanto, la delegación china es partidaria de que se adopten nuevas medidas para fortalecer la protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Cabe felicitar por los importantes progresos logrados en el período de sesiones del Grupo de Trabajo recientemente finalizado, y por el hecho de que el Grupo haya decidido utilizar el texto presentado por su Presidente como base para su futura labor. Ahora es necesario que más delegaciones presenten sus observaciones sobre ese texto para que se pueda negociar el proyecto de protocolo sobre la base del consenso. Es alentador que en ese período de sesiones del Grupo de Trabajo la idea de ampliar el alcance de la protección ofrecida al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado haya recibido un apoyo unánime.

75. La posición de principio de China sobre el ámbito de aplicación del protocolo facultativo cuya adopción se contempla es que el elemento de riesgo debe ser la condición fundamental de aplicabilidad del protocolo, no solamente para acelerar los trabajos, sino para contribuir a expresar el imperativo que constituye la protección del personal que participa en las operaciones de las Naciones Unidas. De esa manera, más países, en particular los países que acogen operaciones de mantenimiento de la paz, se inclinarán a ser partes en el protocolo. Cabe esperar que éste logre el equilibrio deseado entre los derechos y las obligaciones de los Estados partes. Algunos países han adoptado un enfoque constructivo en ese sentido, y en el mismo espíritu, China está dispuesta a participar en las consultas para lograr un proyecto de texto aceptable para todos.

76. **La Sra. Ahn** (República de Corea) dice que su delegación da las gracias al Presidente del Comité Especial y del Grupo de Trabajo sobre el alcance de la protección jurídica ofrecida por la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el

Personal Asociado por el texto que ha elaborado, que debería facilitar la labor, así como a los países que han presentado propuestas. En el Grupo de Trabajo, la delegación de la República de Corea apoyó la variante C, propuesta por China, señalando que también deberían estar cubiertas algunas situaciones peligrosas que no constituyen un conflicto armado. La República de Corea tiene previsto presentar una propuesta por escrito a tal fin, ya que apoya la ampliación del ámbito de aplicación de la Convención en situaciones intrínsecamente peligrosas en las que no se pueda declarar la existencia de un riesgo excepcional, y cooperará plenamente en la elaboración de un protocolo facultativo adicional.

77. La República de Corea también agradece a la delegación de Costa Rica que haya presentado una propuesta, que estudiará más detenidamente, sobre la relación entre el derecho internacional humanitario y el régimen instaurado por la Convención de 1994. Esos regímenes no son incompatibles, y aunque la línea de demarcación no es muy clara, existen situaciones en las que los dos regímenes pueden y deben ser aplicados. El derecho de los conflictos armados no impone a las partes en un conflicto las mismas obligaciones de velar por la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, ya que durante las hostilidades es normal atacar al adversario y ser el blanco de sus ataques. En algunas circunstancias, la Convención de 1994 protege mejor al personal de las Naciones Unidas, ya que le protege ante algunos crímenes, como el asesinato, y prevé que los autores sean castigados. No obstante, son comprensibles los problemas que desea resolver la propuesta de Costa Rica.

78. En cuanto a la declaración de la existencia de un riesgo excepcional, la delegación de la República de Corea insta a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad a que procuren emitir esa declaración en el momento adecuado cuando se justifique. La utilización concreta y rápida del mecanismo de la declaración permitiría reducir la ampliación del ámbito de la protección ofrecida por la Convención de 1994, ya que esa ampliación corre el riesgo de afectar la universalidad de la adhesión a ese instrumento.

79. **El Sr. Chowdhury** (Bangladesh) recuerda que su país es parte en la Convención de 1994 y respeta profundamente sus disposiciones. Acoge con satisfacción que las disposiciones más importantes se hayan incorporado en un número creciente de acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y las misiones. La aceptación universal de la Convención es un buen medio de ampliar

su ámbito de aplicación. Bangladesh está estrechamente asociado a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Siempre ha sido uno de los países que más contingentes ha aportado. Se ha desplegado a efectivos de Bangladesh en zonas en conflicto de todo el mundo. En ese sentido, los Estados Miembros deberían garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado, y en primer lugar, ratificar la Convención o adherirse a ella.

80. La delegación de Bangladesh ha tomado nota de los informes del Comité Especial y del Grupo de Trabajo sobre el alcance de la protección jurídica ofrecida por la Convención. Espera que en interés de todos, sea posible lograr la mejor solución posible por consenso, y por lo que respecta al artículo 2, se base en el texto elaborado por el Presidente. La delegación de Bangladesh está dispuesta a cooperar totalmente en esa empresa.

81. **La Sra. Nyirinkindi** (Uganda) subraya que casi todos los años aumentan los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y los civiles que trabajan a su lado al servicio de la Organización. Todavía es más preocupante que a menudo las autoridades competentes no hagan prácticamente nada para investigar esos crímenes y castigar a los culpables. Por tanto, son motivo de satisfacción las indicaciones que figuran en el informe del Secretario General (A/59/226) según las cuales se están tomando medidas adicionales para reforzar la seguridad del personal de contratación local, que sigue expuesto a los ataques. El informe muestra también que es indispensable que las disposiciones principales de la Convención se incorporen en los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas y las misiones cuando el país anfitrión no sea signatario de la Convención.

82. Por estos motivos, Uganda está a favor de que se adopten medidas para ampliar el ámbito de aplicación de la Convención y está dispuesta a colaborar sobre la base de la propuesta del Presidente, al tiempo que comparte la opinión de las delegaciones que consideran importante lograr una participación más universal en la propia Convención. Esos dos objetivos no se excluyen mutuamente. Para Uganda, el texto propuesto por el Presidente es muy progresista, ya que responde a las necesidades de un número creciente de operaciones que no son operaciones de mantenimiento de la paz, y cubre las lagunas que tiene la Convención. No es necesario limitarse a adoptar medidas a corto plazo. Además, el texto propuesto no afecta a la integridad de la Convención. Sin embargo, eso no significa que se deba

introducir la necesidad de declarar la existencia de un riesgo excepcional. Por el contrario, a juicio de la delegación de Uganda, esa declaración no debería ser necesaria. Es necesario mantener la idea de una situación de riesgo excepcional y esa distinción es importante.

83. Para finalizar, la delegación ugandesa espera que se pueda garantizar al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado la protección más amplia posible, evitando al mismo tiempo imponer a los Estados obligaciones que les podría ser difícil cumplir.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.